

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0514/2018 .

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2018

C. [REDACTED]  
**Propietario**

**PRESENTE**

Nombre, domicilio, teléfono y correo  
electrónico de persona física,  
artículo 113 fracción I de la  
LFTAIP y artículo 116 primer  
párrafo de la LGTAIP.

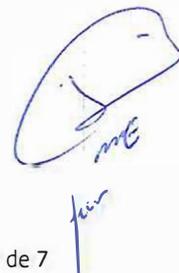
**Asunto:** Modificación de la Autorización No. 27-  
ASEA-T-RME-16-17, para prestar el servicio de  
Recolección y Transporte de Residuos de Manejo  
Especial al Sector Hidrocarburos.

**Folio:** 01602/03/18

**Expediente:** TR-RME-17

En atención a su escrito sin número de fecha 06 de marzo de 2018, ingresado el 16 del mismo mes y año, en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, y turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), mediante el cual, en su carácter de Propietario, solicitó la Modificación de la Autorización No. 27-ASEA-T-RME-16-17, para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial provenientes de actividades del Sector Hidrocarburos.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:



Página 1 de 7



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0514/2018

### ANTECEDENTES

- I. Que el C. [REDACTED], ingresó a esta **AGENCIA**, el 01 de marzo de 2017, su escrito de fecha 27 de febrero del mismo año, relacionado con la solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes de actividades del Sector Hidrocarburos, a la que se le asignó el número de folio 039452/03/17.
- II. Que la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento mediante oficio ASEA/UGI/DGGTA/0739/2017 de fecha 22 de mayo de 2017, notificado el 26 del mismo mes y año, apercibió al C. [REDACTED] para presentar la información necesaria para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes de actividades del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. [REDACTED], ingresó el 22 de junio de 2017 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito de fecha 19 del mismo mes y año, al que se le asignó el folio 047785/06/17, mediante el cual proporcionó respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGTA/0739/2017 de fecha 22 de mayo de 2017.
- IV. Que esta **DGGEERC**, emitió la Autorización No. 27-ASEA-T-RME-16-17 al C. [REDACTED], para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes de actividades del Sector Hidrocarburos, mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0825/2017 de fecha 24 de agosto de 2017, notificado el 14 de noviembre del mismo año.
- V. Que el C. [REDACTED] ingresó el 28 de febrero de 2018, el informe semestral de cumplimiento de términos y condicionantes de la Autorización No. 27-ASEA-T-RME-16-17.
- VI. Que el C. [REDACTED] ingresó el 16 de marzo de 2018 en el AAR de esta **AGENCIA**, la solicitud de Modificación a la Autorización en materia de residuos de manejo especial provenientes de actividades del Sector Hidrocarburos, a la cual se le asignó el número de folio 01602/03/18.

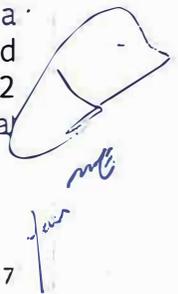
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0514/2018

Al respecto y,

**CONSIDERANDO**

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir y modificar, autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y de los reglamentos en la materia; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- II. Que esta **DGGEERC**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos de manejo especial que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV, 12 fracciones I (inciso k) y X, 18 fracción III y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. [REDACTED] mediante escrito sin número de fecha 06 de marzo de 2018, manifestó que la modificación a la autorización consiste en la modificación del domicilio de encierro de sus unidades.
- IV. Que el C. [REDACTED], proporcionó la información y documentos requeridos para obtener la modificación a la Autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes de actividades del Sector Hidrocarburos, según lo establecido en los artículos 95 de la Ley de Hidrocarburos, 34 Bis del Reglamento de la LGPGIR; 5o. fracción XVIII, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 4 fracción XV, 12 fracciones I (inciso k) y X y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Nombre de persona física,  
artículo 113 fracción I de la  
LFTAIP y artículo 116 primer  
párrafo de la LGTAIP.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0514/2018

V. Que el C. [REDACTED], presentó la siguiente documentación:

1. Carta de solicitud de fecha 06 de marzo de 2018, firmada por el C. [REDACTED] en su carácter de Propietario.
2. Copia simple del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0825/2017 que contiene la autorización No. 27-ASEA-T-RME-16-17, para la recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes de actividades del Sector Hidrocarburos de fecha 24 de agosto de 2017.
3. Copia simple de la identificación emitida por el Instituto Federal Electoral a nombre del C. [REDACTED].

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 95 de la Ley de Hidrocarburos; 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV, 12 fracciones I (inciso k) y X, 18 fracción III y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGEERC**:

### RESUELVE

**PRIMERO.- AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN** a la autorización No. 27-ASEA-T-RME-16-17 a nombre del C. [REDACTED], por cambio de domicilio de encierro de las unidades, para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes de actividades del Sector Hidrocarburos**, con los siguientes datos:

No. de Autorización	27-ASEA-T-RME-16-17
Vigencia	1 año (A partir del 24 de agosto de 2017)
Nombre o razón social del prestador de servicio	[REDACTED]

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0514/2018

<b>Domicilio de encierro de las unidades de transporte</b>	Km. 12+500 de la Carretera Villahermosa-Cárdenas, Ranchería Cumuapa 2da. Sección, C.P. 86696, Cunduacán, Tabasco. Coordenadas: N 17.977351, W 93.087501
<b>Residuos de manejo especial por recolectar y transportar</b>	Lodos y recortes de perforación impregnados con fluidos base agua y base aceite.
	Tierra y materiales semejantes a suelos contaminados y/o impregnados con hidrocarburos o fluidos base agua y base aceite.
	Restos de madera.
	Restos de plásticos.
	Pedacería metálica.
	Papel.
	Residuos orgánicos.
<p>Los residuos amparados en la presente Autorización se podrán transportar siempre y cuando se traten de residuos de manejo especial provenientes de actividades del Sector Hidrocarburos y el generador se asegure de que no poseen características de peligrosidad, entre ellas las biológicas infecciosas, ni se consideren materiales o residuos generados de otros sectores.</p> <p>Además, que no contengan o se encuentren mezclados o impregnados con materiales o residuos peligrosos, ni rebasen los límites máximos permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan (NOM-004-SEMARNAT-2002, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012).</p>	

Nombre de persona física,  
artículo 113 fracción I de la  
LFTAIP y artículo 116 primer  
párrafo de la LGTAIP.

**SEGUNDO.-** La presente modificación de la autorización No. 27-ASEA-T-RME-16-17 para la recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes de actividades del Sector Hidrocarburos, otorgada a favor del C. [REDACTED], queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

### TÉRMINOS

1. Esta modificación forma parte integral del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0825/2017 de fecha 24 de agosto del 2017; el cual fue registrado con el número de folio 039452/03/17, manteniéndose el mismo Número de Autorización 27-ASEA-T-RME-16-17.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0514/2018

2. La presente modificación de la Autorización No. 27-ASEA-T-RME-16-17 se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

## CONDICIONANTES

1. Esta modificación al formar parte integral de la autorización No. 27-ASEA-T-RME-16-17 contenida en [REDACTED] 25/2017 de fecha 24 de agosto del 2017, obliga al C. [REDACTED] a dar cumplimiento a los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la citada autorización y presente modificación; así como con las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2018.

**TERCERO.** - El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente modificación de la autorización No. 27-ASEA-T-RME-16-17, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la Autorización No. 27-ASEA-T-RME-16-17.

**CUARTO.**- La **AGENCIA** a través del área de competencia designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

**QUINTO.**- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la info [REDACTED] e ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el C. [REDACTED], se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0514/2018

Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**SEXTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

**SÉPTIMO.-** Archivar el expediente con número de folio 01602/03/18, como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

**OCTAVO.-** Téngase por reconocido al C. [REDACTED], en su carácter de propietario, con fundamento en el artículo 19 de la LFPA.

**NOVENO.-** Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes**- Director Ejecutivo de la ASEA. [direccion.ejecutiva@asea.gob.mx](mailto:direccion.ejecutiva@asea.gob.mx)  
**Mtro. Ulises Cardona Torres**- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. [ulises.cardona@asea.gob.mx](mailto:ulises.cardona@asea.gob.mx)  
**Ing. José Mungaray Rodríguez** - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales. [jose.mungaray@asea.gob.mx](mailto:jose.mungaray@asea.gob.mx).

  
JVSE / NEÓN / EMPC

Página 7 de 7

SIN TEXTO